

Resolución Nro. IESS-DPP-2017-0001-R

Quito, D.M., 05 de enero de 2017

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ECON. CARLOS ESTEBAN LÓPEZ ZAMBRANO
DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE
PICHINCHA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2014-0022-R de 14 de mayo de 2014, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el Art. 1. Declaró terminado anticipada y unilateralmente el Contrato de Arrendamiento Nro.2000141-0088-C, suscrito entre del IESS y el señor EDUARDO EFREN GRANJA LUZURIAGA, atinente a un lote de terreno con una superficie de 4.000 metros cuadrados, ubicado en la calle De los Rosales entre Río Coca y Tulipanes, parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, y que fuera debidamente notificada al inquilino el 2 de junio de 2014.

Que, mediante Resolución de 6 de enero de 2015, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1, señala que el Art. 226 de la Constitución de la República establece que los órganos públicos solo pueden actuar sujetos a las competencias atribuidas en la Constitución y en las Leyes; principio de juridicidad propio de los estados sociales de derecho que sirve de eje fundamental a toda operación o actividad pública y ante el pedido de que se resuelva sobre la desocupación y entrega del inmueble y pago de las pensiones arrendaticias, señala: *“El principio de autotutela administrativa, integra a la actividad de la administración pública la obligación de aplicar en sus decisiones la normativa jurídica que corresponde a cada caso, haciendo sus propios controles. De este principio se instituyen las presunciones de legalidad ejecutividad y ejecutoriedad que recurren a todo acto o resolución administrativa; por las cuales se entiende que esas decisiones están sujetas a derecho, que los administrados a los que van dirigidas tiene la obligación de cumplirlas; y, que la administración que las expide tiene el derecho y la responsabilidad de hacerlas cumplir. En esa consideración, es evidente que tales principios y presunciones determinan que la administración debe hacer cumplir sus decisiones sin que para ello deba acudir a los órganos judiciales para pedir que éstos ordenen tal cumplimiento; pues ello determinaría una violación a la división de poderes, características de los regímenes democráticos de derecho”*.

Que, mediante memorando No. IESS-DPPO-2015-1259-M de 4 de mayo de 2015, la Dirección Provincial de Pichincha comunica al doctor Carlos Garcés Burbano, Procurador General del IESS, que el señor EDUARDO EFREN GRANJA LUZURIAGA, arrendatario del lote denominado El Batancito con una superficie de 4.000 metros cuadrados, ubicado en la calle De los Rosales entre Río Coca y Tulipanes, parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha a pesar de haberse notificado la terminación unilateral del contrato de arrendamiento, no ha procedido a entregar y desocupar el inmueble arrendado y tampoco ha cancelado las pensiones arrendaticias desde el 1 de enero de 2003 hasta la presente fecha, y que según la liquidación cortada hasta el mes de noviembre de 2016, que se anexa, adeuda la cantidad de USD. \$ 217.734,09 dólares de los Estados Unidos de América.

En uso de las atribuciones y facultades legales contenidas en los artículos 38 literal a) de la Ley de Seguridad Social, delegación establecida en el mismo Art. 30 del mismo cuerpo legal que determina que si bien el Director General del IESS ejerce la representación, legal, judicial y extrajudicial y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS en todo el territorio nacional, directamente esta representación está dada por delegación al Director Provincial Competente; las determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, los antecedentes preindicados, con plenas atribuciones y competencia como representante legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y como alcance a la resolución Nro. IESS-DG-2014-0022-R de 14 de mayo de 2014.

Resolución Nro. IESS-DPP-2017-0001-R

Quito, D.M., 05 de enero de 2017

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer al arrendatario señor Eduardo Efrén Granja Luzuriaga, la desocupación inmediata y la entrega del terreno denominado "El Batancito", ubicado en la calle De los Rosales entre Río Coca y Tulipanes, parroquia Chaupicrúz, cantón Quito, provincia de Pichincha con una superficie de 4.000 metros cuadrados de propiedad del IESS, inmueble que fue arrendado al señor Eduardo Efrén Granja Luzuriaga constante en el Contrato de Arrendamiento No.2000141-0088-C de fecha 22 de enero de 2003, concediéndole para el efecto, el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente dictamen administrativo para que dé cumplimiento a la Resolución No. IESS-DG-2014-0022-R de 14 de mayo de 2014; y, en observancia de lo resuelto por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No.1; y, en el mismo término el arrendatario señor EDUARDO EFREN GRANJA LUZURIAGA, cancele las pensiones arrendaticias vencidas y adeudadas; y, las que se vencieren hasta la total entrega del terreno arrendado, conforme a la liquidación que se acompaña que detalla lo adeudado.

Artículo 2.- La Disposición para que desocupe el inmueble arrendado, se lo efectúa por última vez y bajo prevenciones de lanzamiento, para lo cual de ser necesario se oficiará a la Policía Nacional del Ecuador, a fin de que preste la debida colaboración y auxilio al IESS y nombramiento de un Alguacil el momento de la diligencia conforme el Art. 292 de la Ley de Seguridad Social, encargándose de esta actuación a la Subdirección de Apoyo a la Gestión Estratégica de la Dirección Provincial de Pichincha y Procuraduría General del IESS. Así mismo en caso de falta de cancelación de las pensiones arrendaticias, se reserva el IESS el derecho de iniciar las acciones pertinentes para la recaudación de dichas pensiones.

Artículo 3.- Disponer que se notifique con esta resolución, al señor EDUARDO EFREN GRANJA LUZURIAGA, arrendatario del lote antes descrito, ubicado en la calle De los Rosales entre Río Coca y Tulipanes, sector El Batancito, parroquia Chaupicrúz, cantón Quito, provincia de Pichincha.

COMUNIQUESE:

Econ. Carlos Esteban López Zambrano
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:

- IESS-DPP-2015-1259-M

Anexos:

- IESS-PG-2015-0957-M_1.PDF
- liquidación_arriendos_el_batancito.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Wilson Trajano Carrasco Carrasco
Técnico en Archivos

cg/ct/as/dg/nm/fd/ch/pa/rb/dc